



**SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

## **CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de Octubre de 2016, adoptó entre otros el siguiente**

### **ACUERDO:**

#### **“6. EXPOSICION PUBLICA DEL ESTUDIO DE PAISAJE DEL CATALOGO DE PROTECCIONES.**

La Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2016, adoptó entre otros los acuerdos de abrir un periodo de información pública de la versión preliminar del catalogo de protecciones incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico; y completar el estudio de paisaje contenido en la versión preliminar del catalogo de protecciones, para una vez concluido junto con el Plan de Participación Pública, someterlo nuevamente a información pública por un nuevo plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

Posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016, se acuerda ampliar el plazo de exposición pública que finalizó el pasado día 15 de septiembre.

#### **DOCUMENTO DE ALCANCE**

Con fecha 25 de mayo de 2016, se elabora por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del territorio, el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, instando a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

El referido documento incluye el resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas, el alcance y nivel de detalle en que deberá redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, y un pronunciamiento sobre las administraciones afectadas, público interesado y amplitud de información que deberá de contemplar el plan de participación pública.

Consta en el apartado D3 del referido documento, correspondiente a la sección de Paisaje, las observaciones recogidas en el informe de 10 de mayo de 2016 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje y que continuación se exponen:

Se deberá revisar, modificar y adaptar a la LOTUP el estudio de paisaje elaborado, en los términos expuestos en el informe de 10.05.2016 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, en los términos siguientes:

1. Se elaborará un Plan de Participación Pública que permita incorporar a la valoración del paisaje del municipio, la opinión del público interesado.
2. Se redefinirá el ámbito de estudio a partir de consideraciones paisajistas, visuales y territoriales, independientemente del ámbito del plan, así como de cualquier límite de naturaleza administrativa. Una vez revisado el ámbito, se redelimitarán las unidades de paisaje, y se completarán los recursos paisajísticos, con la totalidad de los elementos de interés del municipio (Anexo I d LOTUP, 2º y 3º).
3. Se revisará el análisis visual de acuerdo con la metodología expuesta en el apartado c) del anexo I de la LOTUP.
4. Se establecerán los objetivos de calidad paisajística conforme a lo establecido en el apartado e) del anexo I de la LOTUP.
5. Se catalogarán las unidades y recursos paisajísticos de valor alto o muy alto, y se regularán normas de integración paisajística, de manera que redefinan los criterios de localización en el territorio de los usos y actividades compatibles, y estableciendo criterios de actuación y diseño en todos los tipos de suelo incluidos.

Una vez realizada esta revisión, se modificarán las fichas de la sección de paisaje, adaptando su contenido al establecido en el artículo 42.4.d) de la LOTUP e incorporando en la normativa las normas de integración paisajística definidas para la preservación del valor paisajístico de cada unidad o recurso paisajístico.

#### EXPOSICION DEL ESTUDIO DE PAISAJE. PLAN DE PARTICIPACIÓN PUBLICA

A la vista del informe del servicio de Infraestructura Verde y Paisaje precitado, que contemplaba diversas modificaciones y adaptaciones del Estudio de Paisaje a la LOTUP para la propuesta final del catálogo; se ha elaborado un Estudio de Paisaje, según las indicaciones realizadas en el documento de alcance, que nos lleva a que junto con su propio Plan de Participación Pública, se someta nuevamente a información por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Plan de Participación Pública, se regula en los artículos 48 y 53 de la LOTUP. Con el trámite de exposición pública ponemos en marcha los niveles de participación correspondientes a la información y consulta. El documento de alcance en su anexo I, desarrolla la información pública y consulta, estableciendo que deberá de dirigirse a público interesado a cualquier persona (física o jurídica), así como a sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que, o bien hayan promovido el procedimiento administrativo, como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, o bien tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte o aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. Además, ostentan la condición de interesados:

1. Las administraciones consultadas en esta fase, las administraciones afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, así como los departamentos y órganos competentes de las administraciones que determine la normativa sectorial aplicable.
2. Los organismos y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio, como son: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, etc.

Asimismo se publicarán anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en la página Web municipal y en la oficina de información urbanística.

La tramitación del Estudio de Paisaje deber seguir los mismos pasos que el documento de planeamiento sometido exposición pública por acuerdo de la JGL de 7 de junio de 2016.

El Estudio de Paisaje ha sido elaborado por la mercantil COTA AMBIENTAL S.L.P, con arreglo a lo prescrito en el Anexo I de la LOTUP. Se acompaña de un Plan de Participación Pública, que posibilitará la consulta pública y la presentación de sugerencias, alegaciones o recomendaciones.

Consta en el expediente Informe favorable del Departamento Técnico de Planeamiento de fecha 29 de septiembre de 2016.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Someter a información pública el Estudio de Paisaje que completa el contenido en la Versión Preliminar del Catalogo de Protecciones (en exposición pública mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2016) por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto con el Plan de Participación Pública.

Durante esta fase, y durante el plazo indicado, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

La documentación podrá examinarse en las dependencias de la Oficina de Información Urbanística, sita en la Calle Cervantes nº 3, en días hábiles y en horario de oficina, y en la pagina web <http://www.alicante.es>.

**Segundo.-** Realizar la consulta a las empresas suministradoras y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable tales como: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, AGUAS DE ALICANTE, GAS, TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido

A handwritten signature in blue ink.